



M.P. Andrés Canal Flórez.

ACUERDO No. CSJCHA20-33
Quibdó, 18/06/2020

"Por el cual se prórroga el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa Localidad."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

"Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial."

Que mediante oficio de fecha 10.06.2020, el doctor Diógenes Visbal Ricaurte, solicitó a esta Corporación Seccional la prórroga del traslado de la empleada trasladada mediante acuerdo CSJCHA20-5 del 23.01.2020, aduciendo la desigualdad de la planta de personal que soporta ese Despacho Judicial.

Que mediante Acuerdo CSJCHA20-5 del 23.01.2020, esta Corporación Seccional decidió trasladar de manera transitoria a partir del 10.02.2020 hasta el 30.06.2020, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de racionalizar el talento humano y optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional prorrogará el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó, desde el día 01.07.2020 hasta el día 30.11.2020, con el propósito de que en este tiempo se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

A C U E R D A :

Artículo Primero: Prorroga del traslado transitorio de un cargo de empleado. Prorrogar el término del traslado transitorio del Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, efectuado con el Acuerdo No. CSJCHA20-5 del 23.01.2020, **desde el día 01.07.2020 hasta el día 30.11.2020.**

Artículo Segundo: Vigencia de disposiciones. Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo No. CSJCHA20-5 del 23.01.2020, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

Artículo Tercero: Apoyo Administrativo. La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo

Artículo Cuarto: Informes y control. Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo Quinto: Comunicaciones. Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo Sexto: Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura celebrada el 18.06.2020 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Andrés Canal Flórez
Presidente